

**ACTA DILIGENCIADA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2021/13	La Junta de Gobierno Local

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «Necesidad de aprobar los puntos incluidos en el Orden del Día.»
<b>Fecha</b>	23 de abril de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 13:46 hasta las 14:30 horas
<b>Lugar</b>	Sala de Juntas
<b>Presidida por</b>	José Manuel Hoyo Serrano
<b>Secretario</b>	María Ángeles Martín Cabalgante

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	NO
07240865M	Juan Ruíz Gómez	SÍ
52987103W	María Ángeles Martín Cabalgante	SÍ
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	SÍ
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Aprobación, si procede, Enajenar el 1'30 por ciento de propiedad municipal de la**





parcela situada en la calle Iván Martínez nº 10 de este término municipal, finca registral número 12.202 del registro de la propiedad nº 2 de Navalcarnero, que tiene la consideración de bien patrimonial y adjudicar la titularidad del porcentaje del que es titular el Ayuntamiento a favor de MG 23 CONSULTORES, S.L.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2021, que textualmente dice:

"PROPUESTA ALCALDÍA

*Visto el Informe del Arquitecto Municipal que dice:*

*"D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa:*

*La finca es la registral 12.022, que se corresponde con la catastral urbana de referencia 5034915VK1753S0001DR, sita en calle Iván Martínez nº 10. Es la parcela 60 de la UE-4 "Las Cachanas", de 142 m<sup>2</sup> de superficie total y con uso residencial unifamiliar.*

*La parte proindivisa de titularidad municipal, proviene, de acuerdo con el contenido del proyecto de reparcelación, de una parcela de titularidad municipal aportada al ámbito, concretamente de la parcela nº 10 del plano de "fincas de origen", de 138,00 m<sup>2</sup> de superficie, lo que supone un 0,421% de suelo aportado. De esta finca de origen, resultan, además de la parte proindivisa objeto del presente expediente, partes indivisas de otras parcelas de resultado, que no son objeto de este informe.*

*La parte indivisa de titularidad municipal está incluida en el INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE, fechado a septiembre de 2010, con nº de orden 1.1.- 23 "Parcela Nº 60 UE Las Cachanas", constando una valoración de la participación indivisa del 1,30% municipal, de 775,32€. Se trata de una parcela de régimen patrimonial.*

*La parcela está completamente urbanizada, contando con todos los servicios urbanos: encintado de aceras, calzada pavimentada, alumbrado público, acometidas de saneamiento, agua, energía eléctrica y telecomunicaciones.*

*La parcela está clasificada, de acuerdo con el Plan General vigente, como suelo urbano consolidado, con ordenanza unifamiliar y con las siguientes condiciones urbanísticas:*

- Parcela mínima: 125 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo: 6,00 m
- Tipología edificatoria: adosada
- Ocupación máxima S.R.: 60%
- Retranqueo mínimo a alineación y lindero posterior: 3,00m
- Número máximo de plantas: 2 + BC
- Altura máxima a cornisa: 7,00m
- Pendiente máxima de la cubierta: 35º
- Edificabilidad máxima: 171,65 m<sup>2</sup>c

*De acuerdo con la calificación urbanística y por comparación con valores de mercado de parcelas similares en el municipio, se establece una valoración unitaria de repercusión de 450€/m<sup>2</sup>c, que aplicado sobre los 171,65 m<sup>2</sup>c, supondría una valoración total de la parcela de 77.242,00 €.*





Por tanto la valoración de la participación indivisa del 1,30% de la finca nº 12.022 es la siguiente:

$$1,30\% \times 77.242,00 \text{ €} = 1.004,15 \text{ €}$$

La participación proindivisa de titularidad municipal objeto del presente informe, totalizaría una superficie de 1,85 m<sup>2</sup> (1,3% x 142 m<sup>2</sup>), por lo que, por su reducida extensión, no es susceptible de segregación ni de edificación, por ser su superficie muy inferior a la de la parcela mínima edificable, de 125 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con lo expuesto queda establecida la valoración de la parte indivisa del Ayuntamiento de Brunete (de régimen patrimonial) en la finca 12.022, en la cantidad de 1.004,15 €, no existiendo inconveniente en que se proceda a su enajenación.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.”

Y el informe de la Secretaria Accidental de fecha 13 de abril, que textualmente indica:

“A petición del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y con relación al asunto de referencia se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Con número de registro de entrada 3112 de fecha 03 de agosto de 2020 se presenta solicitud, por parte de MG 23 CONSULTORÍA, S.L., para la adquisición del 1'30 por ciento de la parcela situada en la calle Iván Martínez, 10, de este término municipal, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, sobre la base del proindiviso que mantiene el interesado en su condición de titular del 98'70 por ciento restante.

SEGUNDO.- Resultando que dicha parcela tiene consideración de bien patrimonial, constando en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Certificación catastral
- b) Escritura de compraventa otorgada por Contrataciones oriente, S.L., Anfejo, S.A., Promociones Bomonte, S.A.

TERCERO.- Resultando que dicha finca es la finca registral 12.022, que se corresponde con la catastral urbana de referencia 5034915VK1753S0001DR, sita en calle Iván Martínez nº 10, es la parcela 60 de la UE-4 “Las Cachanas”, de 142 m<sup>2</sup> de superficie total y con uso residencial unifamiliar.

CUARTO.- Considerando que el contrato de enajenación de bienes es un contrato privado, un contrato civil, ya que tiene por objeto la enajenación de un bien patrimonial; y, por ello, la relación contractual, en lo que se refiere a su contenido, se rige por las normas de Derecho privado que, en cada caso, según del tipo contractual de que se trate, le sean aplicables, sin perjuicio de las especialidades que la legislación administrativa establece.

Ahora bien, en cuanto a los elementos formales, relativos a la preparación y adjudicación del contrato, se rigen por las normas administrativas aplicables a la contratación, ya que se trata de un contrato privado y, en principio ajeno a la contratación pública conforme establece el artículo 9.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



***QUINTO.-** La forma de venta de los bienes ha de ser la subasta pública. En efecto, el art. 80 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, precepto básico, sienta un principio general que ha de ser necesariamente respetado: las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública. Tal requisito resulta de obligado cumplimiento, según doctrina reiterada del Tribunal Supremo y sólo puede obviarse en los supuestos taxativamente establecidos en una ley formal. En el caso de que quedare desierta la subasta, cabe la enajenación directa del bien, conforme al art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, para la enajenación de terrenos en proindiviso, conforme al art. 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto no básico y por tanto supletorio, es posible la enajenación directa según determina la letra g) del precepto: «Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectuó a favor de uno o más copropietarios». Además, la letra h) admite también la enajenación directa: «Cuando la venta se efectuó a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal». Y sabido es que, conforme al artículo 1522 del Código Civil, el copropietario de una cosa común podrá usar del retracto en el caso de enajenarse a un extraño la parte de todos los condueños.*

*Todo ello quiere decir que la enajenación directa de una parte del proindiviso sólo puede producirse a favor de los comuneros y no de un tercero ajeno y no integrante de la comunidad.*

***SEXTO.-** Considerando que conforme al art. 137.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, «La enajenación de bienes inmuebles podrá realizarse mediante concurso, subasta o adjudicación directa». El apartado 4 regula la adjudicación directa, y dentro de esta el supuesto previsto en el apartado g), señala que procede la adjudicación directa cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectuó a favor de uno o más copropietarios; y el establecido en el apartado h), cuando la venta se efectuó a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.*

*El sistema de fuentes en materia del régimen de bienes de las Corporaciones Locales configurado por el art. 1 del Reglamento de Bienes, declara, en su apartado b), que se aplicará la legislación básica del Estado regidora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones públicas, por lo que considerando además el acuerdo adoptado en el punto quinto del pleno de fecha 18 de mayo de 2017, por el que se faculta expresamente al Alcalde para que suscriba los documentos necesarios para la ejecución de los acuerdos.*

***SÉPTIMO.-** Para determinar el órgano competente para acordar la enajenación habrá que estar a lo que señala el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que atribuye la competencia para la enajenación del patrimonio al Pleno cuando no esté atribuida expresamente al Alcalde, atribuyendo la competencia a los Alcaldes cuando el importe de la enajenación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.*

**CONCLUSIONES:**





Por lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLE**, la enajenación con las condiciones impuestas en el informe técnico y al precio indicado en este."

Por lo expuesto se eleva para su consideración, la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Enajenar el 1'30 por ciento de propiedad municipal de la parcela situada en la calle Iván Martínez nº 10 de este término municipal, finca registral número 12.202 del registro de la propiedad nº 2 de Navalcarnero, que tiene la consideración de bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la titularidad del porcentaje del que es titular el Ayuntamiento a favor de MG 23 CONSULTORES, S.L., en quien concurren los requisitos exigidos por el artículo 137.1 apartado 4 g) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El precio de la enajenación será el de la valoración formulada en el informe emitido por parte del arquitecto municipal, que asciende a la cantidad de 1.004,15 €.

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Comunidad de Madrid de la presente enajenación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al interesado a fin de que proceda a ingresar la cantidad objeto de la enajenación en la hacienda municipal, momento a partir del cual se suscribirán cuantos documentos fueren oportunos hasta la inscripción registral de la enajenación, cuyos gastos correrán por cuenta del interesado."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Enajenar el 1'30 por ciento de propiedad municipal de la parcela situada en la calle Iván Martínez nº 10 de este término municipal, finca registral número 12.202 del registro de la propiedad nº 2 de Navalcarnero, que tiene la consideración de bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la titularidad del porcentaje del que es titular el Ayuntamiento a favor de MG 23 CONSULTORES, S.L., en quien concurren los requisitos exigidos por el artículo 137.1 apartado 4 g) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El precio de la enajenación será el de la valoración formulada en el informe emitido por parte del arquitecto municipal, que asciende a la cantidad de 1.004,15 €.

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Comunidad de Madrid de la presente enajenación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al interesado a fin de que proceda a ingresar la cantidad objeto de la enajenación en la hacienda municipal, momento a partir del cual se suscribirán cuantos documentos fueren oportunos hasta la inscripción registral de la enajenación, cuyos gastos correrán por cuenta del interesado.

**2.- Aprobación, si procede, contratación de una aplicación de Marketplace para los**





## comercios de Brunete presentada Social Wow S.L.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, que textualmente dice:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO D. JUAN RUÍZ GÓMEZ PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE.  
ASUNTO: APROBACIÓN A LA PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE MARKETPLACE PARA LOS COMERCIOS DE BRUNETE**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato es un contrato de servicios de los establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y el objeto del mismo es: Adquisición de un aplicativo que permita crear un directorio de comercios de Brunete, así como el servicio de un agente que se encargue de promocionar, motivar e incluir a los comercios y promover la compra local.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:** Tras las restricciones impuestas con motivo del COVID-19 el comercio ha sufrido varios meses con los negocios cerrados o abiertos con limitaciones. Sus ingresos se han resentido. El ayuntamiento de Brunete, en este momento, carece de los recursos y medios técnicos necesarios para poderles ofrecer un servicio equiparable al que se pretende contratar.

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** El contrato se califica de menor al amparo del artículo 118 de la LCSP, en atención a la cuantía, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IVA no incluido). Se informa, así mismo, de que NO se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de la Normativa de Contratación del Sector Público.

**VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:** El importe de la contratación es de 14.760 euros (IVA excluido).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** La contratación tendrá una duración de doce meses a partir de la adjudicación. **DE PAGO DEL PRECIO DE LA PRESTACIÓN:** El pago será del 50 % a la firma del contrato y el 50% a la finalización y entrega del directorio.

**OFERTAS PRESENTADAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** A la vista de las tres ofertas presentadas que constan en el expediente 1247/2021,

### SE PROPONE

1. Que sea admitida la propuesta para la contratación de una aplicación de Marketplace para los comercios de Brunete.
2. Que dicha adjudicación corresponda a la oferta más beneficiosa, en este caso, a la presentada por la empresa Social Wow S.L. Calle Tiziano 5 (Madrid)"

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Que sea admitida la propuesta para la contratación de una aplicación de Marketplace para los comercios de Brunete.

**SEGUNDO.-** Que dicha adjudicación corresponda a la oferta más beneficiosa, en este caso, a la presentada por la empresa Social Wow S.L. Calle Tiziano 5 (Madrid).





### 3.- Aprobación, si procede, probación y publicación de las Bases del Primer Certamen de música tradicional "Luminaria" de Brunete.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Cultura de fecha 19 de abril de 2021, que textualmente dice:

"Expediente: 469/2021

Asunto: Aprobación Bases Primer Certamen de música tradicional Luminaria

#### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*D<sup>a</sup> Víctor Antonio Barroso Sánchez, como Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Brunete, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobación de las bases del Primer Certamen de Música Tradicional de Brunete. Al amparo de lo dictado en La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 , recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, entre ellas; actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo. Esta Administración Local, desarrolla actividades culturales, formativas y participativas que coadyuvan y fomentan la cultura en cualquiera de sus manifestaciones, en beneficio de su ciudadanía.*

*Asimismo, la Concejala de Juventud, incentiva la participación de cuantos agentes culturales desarrollen proyectos que contribuyan al conocimiento y al desarrollo social, y entre sus competencias en materia de fomento de la Cultura y la ocupación del ocio y tiempo libre para con sus administrados, tiene como fin primordial el desarrollo e incentivo de las artes musicales a todos sus niveles, fomentando, mediante certámenes de este tipo que grupos de la Comunidad de Madrid y del territorio nacional puedan mostrar al público su trabajo y su profesionalidad.*

*Brunete es un municipio de más de 10.000 habitantes, y de un nivel cultural medio que le gusta disfrutar de las artes musicales de todo género y. por ello, se apuesta por ofrecer al vecino un compendio de propuestas artísticas de todos los géneros que satisfagan sus expectativas. Brunete ha promovido y patrocinado la música tradicional y el folclore local, prueba de ello es el apoyo al coro y rondalla del Cristo del Patrocinio que durante décadas ha puesto de manifiesto la música y bailes tradicionales del municipio y el Certamen internacional de folclore que, en colaboración con el ballet ARA ha realizado los últimos cuatro años muestras de baile de distintos países del mundo.*

*Ahora con este Certamen, se pretende acercar culturas, difundir y promover el conocimiento de las tradicionales y folclore en general. Promover la creación de nuevos grupos de música tradicional en cualquier de sus vertientes. Difundir y actualizar la música tradicional en la Comunidad de Madrid y descubrir valores musicales emergentes, dando una oportunidad a nuevos grupos.*

*Visto el interés manifiesto por la Concejala de Juventud por organizar la primera edición de*





un Certamen de música Tradicional.

Visto que el Certamen ha sido dotado de partida presupuestaria por la Intervención Municipal para los premios en metálico según las categorías.

Vistas las Bases propuestas, que son:

#### PRIMER CERTAMEN DE MÚSICA TRADICIONAL DE BRUNETE "LUMINARIA"

**OBJETIVOS:** • Acercar culturas, difundir y promover el conocimiento de las tradicionales y folclore en general. • Promover la creación de nuevos grupos de música tradicional en cualquier de sus vertientes. • Difundir y actualizar la música tradicional en la Comunidad de Madrid. • Descubrir valores musicales emergentes, dando una oportunidad a nuevos grupos.

#### ARTICULADO:

1. Podrán participar en el concurso todas aquellas bandas de música folk en cualquiera de sus estilos y modalidades.
2. No podrán tener más de un disco editado en el momento de presentar la inscripción, aunque se valorará a aquellos grupos que no tengan ningún disco editado.
3. Deberán ser capaces de defender un repertorio de música folk de al menos veinte minutos de duración.
4. La formación se presentará con sus componentes habituales no aceptándose colaboraciones externas.
6. Para formalizar la inscripción se rellenará la ficha y se adjuntará la siguiente documentación, toda ella en un archivo comprimido dándole el nombre de la banda: • 4 temas en formato digital (MP3, wma, audio...) o enlaces de audio o vídeo en la red. • Breve historial y fotografías del grupo y sus componentes o enlace de la web o plataforma que contenga dicha información a [juventud@brunete.org](mailto:juventud@brunete.org)
7. El plazo de inscripción finalizará el día 28 de mayo de 2021.
8. La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases de la convocatoria y, si es el caso, el compromiso de actuar en la final y de no renunciar al premio.
9. La organización designará un jurado que seleccionará, entre las bandas inscritas teniendo en cuenta el repertorio presentado y la interpretación mostrada en el audio y el vídeo enviado o enlaces, a un máximo de tres bandas finalistas que participaran en la final del concurso.
10. La final del concurso tendrá lugar el miércoles 23 de junio de 2021.
11. Cada una de las bandas seleccionadas actuará un mínimo de 20 minutos y deberá incluir obligatoriamente los 4 temas presentados a concurso en el repertorio de la actuación.
12. El orden de actuación será indicado por la organización del concurso.
13. El jurado determinará el ganador, segundo y tercer puesto que se dará a conocer al finalizar las actuaciones
14. Los medios técnicos son por cuenta del Ayuntamiento.
15. Se establecen los siguientes premios: .  
PRIMER PREMIO. Trofeo acreditativo del premio y 500 €. .  
SEGUNDO PREMIO. Trofeo acreditativo del premio y 300 €. .  
TERCER PREMIO. Trofeo acreditativo del premio y 200 €.
16. El jurado estará compuesto por profesionales del mundo de la música, principalmente de la música de raíz y tradicional, de la organización de festivales y del folclore en general. Estará asistido por un secretario designado por la organización el cual no tendrá voto.
17. El jurado será designado por la organización del concurso; su composición será hecha pública antes de la celebración del mismo. El jurado podrá declarar desiertos algunos o todos los premios, así como repartirlos ex aequo entre varias bandas.
18. El fallo del jurado será inapelable en todos los casos.
19. El Ayuntamiento de Brunete proveerá el material, infraestructura y personal necesario para el desarrollo del concurso y de los premios.
20. La publicidad y difusión del concurso correrá por cuenta de la organización, para lo cual las bandas pondrán a su disposición dossier y fotografías.







21. La organización podrá grabar, en vídeo o cualquier otro soporte las obras interpretadas en el concurso. Las bandas no podrán exigir derechos de interpretación e imagen, ni negarse a la grabación o emisión por radio o televisión para la promoción del certamen.

22. La organización se reserva el derecho de modificar las presentes bases, notificándolo a las bandas inscritas, así como de la aclaración e interpretación de las bases, estando facultada para resolver cualquier incidencia que por omisión o causas ajenas no estuvieran reflejadas en estas bases.

23. La inscripción en el concurso implica la aceptación conjunta de las bases.

24. Los participantes aceptan que los datos facilitados en virtud de la presente convocatoria pueden ser objeto de tratamiento en los ficheros de datos de carácter personal y los meramente artísticos pasarán a formar parte de una base de datos de los cuatro festivales convocantes a efectos de información de sus actividades. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante correo electrónico a: [brunete@brunete.org](mailto:brunete@brunete.org)

25. El Certamen podrá suspenderse por razones de fuerza mayor derivadas de la pandemia del covid-19.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes, El artículo 4.a) excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a: «Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.»

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de aprobación y publicación de las Bases del Primer Certamen de música tradicional "Luminaria" de Brunete.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo a la Intervención Municipal, para sus efectos, así como publicar en el tablón de anuncios y en las redes sociales las bases de ésta convocatoria.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a la Junta de Gobierno Local."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de aprobación y publicación de las Bases del Primer Certamen de música tradicional "Luminaria" de Brunete.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo a la Intervención Municipal, para sus efectos, así como publicar en el tablón de anuncios y en las redes sociales las bases de ésta convocatoria.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

**4.- Aprobación, si procede, AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 97.2021, de fecha 19 de abril de 2021.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 22 de abril de 2021, que textualmente dice:

"EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA





LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES ADO-P DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES Nº 97.2021, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, E IMPORTE TOTAL DE 271.409,98 EUROS.

Expediente Gestiona nº 1224/2021 Recibidas las facturas en el Ayuntamiento de Brunete, Registro de entrada FACE y Registro Municipal, por importe total de 271.409,98 euros, e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 124B.2021, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,

SE PROPONE,

PRIMERO. AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 97.2021, de fecha 19 de abril de 2021, por importe total de 271.409,98 euros, documento que obra en el expediente, numerada con la página 1 y 2, que se inicia con la factura nº F2021001, de fecha 6 de abril de 2021, a nombre de la entidad CENTRO DE FORMACIÓN AMBIENTAL DE ASTURIAS, por importe de 28.800,00 euros, y finaliza con la factura nº 1000705V2100003, de fecha 31 de marzo de 2021, a nombre de URBASER, S.A.U., e importe 67.408,70 euros. El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 € más IVA.

RELACIÓN DE FACTURAS Nº 97.2021 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO. APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

COMPETENCIAS EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 28 DE JUNIO

DE 2019, PUBLICADO EN EL B.O.C.M. Nº 217, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DELEGACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LAS COMPETENCIAS EN APROBACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO EN IMPORTES SUPERIORES A 6,000,00 EUROS, MÁS IVA.

TERCERO	DESCRIPCIÓN FACTURA	FECHA FRA.	Nº FRA.	APLIC. PTARÍA.	IMPORTE FRA.
CENTRO DE FORMACIÓN AMBIENTAL DE ASTURIAS	CURSO 20 0229 ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTOS.	06/04/2021	F2021001	241-22798	28.800,00 €



	EXPTE. GJCDDL 0028 2020. EXPTE. 3070/2020				
DELTA JUEGO, S.L.	GESTIÓN ESCUELA INFANTIL PRADO ALTO FEBRERO 2021. EXPTE. 2999/2020.	04/03/2021	Emit- BRUNETE202 1/4	323-22799	30.950,57 €
DELTA JUEGO, S.L.	GESTIÓN ESCUELA INFANTIL PRADO ALTO MARZO 2021. EXPTE. 2999/2020.	06/04/2021	Emit- BRUNETE202 1/5	323-22799	29.366,62 €
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	SUMINISTRO ELECTRICIDAD ABRIL 2021 ALUMB. PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE. 3742/2020	01/03/2021	00Z106N00046 70	-22100	15.164,31 €
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	SUMINISTRO ELECTRICIDAD MARZO 2021 ALUMB. PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE. 3742/2020.	01/04/2021	00Z106N00074 26	-22100	34.403,28 €
EWERTON LUIZ CARDOSO DE MELLO	FORRADO PAREDES CON PANELES ACOLCHADOS Y CORTINAS PABELLÓN JUDO. EXPTE. 770/2021.	13/04/2021	Emit-/114	342-62202	11.887,04 €
GUMARK GLOBAL GROUP, S.L.	MASCARILLAS PERSONALIZAD AS AYTO. BRUNETE MOD. 4. PARA LA POBLACIÓN. EXPTE. 264/2021.	08/02/2021	03/21/00079	912-22601	18.149,46 €



TRAINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.	CURSO 20 0730 AGAO0108 ACT. AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA EXPTE. CDLD00182020. EXPTE. 3423/2020.	06/04/2021	F2021001	241-22797	35.280,00 €
URBASER, S.A.	SERV. LIMPIEZA VIARIA Y EXPLOT. PUNTO LIMPIO MARZO 2021. EXPTE. 1199/2017.	31/03/2021	1000705v2100 003	1621-22700	67.408,70 €
<b>IMPORTE TOTAL RELACIÓN</b>				<b>271.409,98 €</b>	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXPTE. GESTIONA Nº 1485/2021"

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 97.2021, de fecha 19 de abril de 2021, por importe total de 271.409,98 euros, documento que obra en el expediente, numerada con la página 1 y 2, que se inicia con la factura nº F2021001, de fecha 6 de abril de 2021, a nombre de la entidad CENTRO DE FORMACIÓN AMBIENTAL DE ASTURIAS, por importe de 28.800,00 euros, y finaliza con la factura nº 1000705V2100003, de fecha 31 de marzo de 2021, a nombre de URBASER, S.A.U., e importe 67.408,70 euros. El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 € más IVA.

RELACIÓN DE FACTURAS Nº 97.2021 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO. APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

COMPETENCIAS EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 28 DE JUNIO

DE 2019, PUBLICADO EN EL B.O.C.M. Nº 217, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DELEGACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LAS COMPETENCIAS EN APROBACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO EN IMPORTES SUPERIORES A 6.000,00 EUROS, MÁS IVA.



TERCERO	DESCRIPCIÓN FACTURA	FECHA FRA.	Nº FRA.	APLIC. PTARÍA.	IMPORTE FRA.
CENTRO DE FORMACIÓN AMBIENTAL DE ASTURIAS	CURSO 20 0229 ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTOS. EXPTE. GJCDLD 0028 2020. EXPTE. 3070/2020	06/04/2021	F2021001	241-22798	28.800,00 €
DELTA JUEGO, S.L.	GESTIÓN ESCUELA INFANTIL PRADO ALTO FEBRERO 2021. EXPTE. 2999/2020.	04/03/2021	Emit-BRUNETE2021/4	323-22799	30.950,57 €
DELTA JUEGO, S.L.	GESTIÓN ESCUELA INFANTIL PRADO ALTO MARZO 2021. EXPTE. 2999/2020.	06/04/2021	Emit-BRUNETE2021/5	323-22799	29.366,62 €
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	SUMINISTRO ELECTRICIDAD ABRIL 2021 ALUMB. PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE. 3742/2020	01/03/2021	00Z106N0004670	-22100	15.164,31 €
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	SUMINISTRO ELECTRICIDAD MARZO 2021 ALUMB. PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE.	01/04/2021	00Z106N0007426	-22100	34.403,28 €



	3742/2020.				
EWERTON LUIZ CARDOSO DE MELLO	FORRADO PAREDES CON PANELES ACOLCHADOS Y CORTINAS PABELLÓN JUDO. EXPTE. 770/2021.	13/04/2021	Emit-/114	342-62202	11.887,04 €
GUMARK GLOBAL GROUP, S.L.	MASCARILLAS PERSONALIZADAS AYTO. BRUNETE MOD. 4. PARA LA POBLACIÓN. EXPTE. 264/2021.	08/02/2021	03/21/00079	912-22601	18.149,46 €
TRAINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.	CURSO 20 0730 AGAO0108 ACT. AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA EXPTE. CDLD00182020. EXPTE. 3423/2020.	06/04/2021	F2021001	241-22797	35.280,00 €
URBASER, S.A.	SERV. LIMPIEZA VIARIA Y EXPLOT. PUNTO LIMPIO MARZO 2021. EXPTE. 1199/2017.	31/03/2021	1000705v2100003	1621-22700	67.408,70 €
<b>IMPORTE TOTAL RELACIÓN</b>					<b>271.409,98 €</b>
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					
EXPTE. GESTIONA Nº 1485/2021"					

**5.- Aprobación, si procede, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases O-P de la Contabilidad Municipal, de la aportación anual para el 2021 a la Mancomunidad Intermunicipal "la Encina por importe de 82.264,41 euros."**





**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejal de Asuntos Sociales de fecha 14 de abril de 2021, que textualmente dice:

*"LA CONCEJAL DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, D<sup>a</sup>. NORMA SUSANA CASTELLI PEREIRA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

*ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES O-P DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA APORTACIÓN ANUAL PARA EL 2021 A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "LA ENCINA" DE SERVICIOS SOCIALES, POR IMPORTE DE 82.264,41 EUROS.*

*Expediente Gestiona nº 985/2021*

*Recibido el expediente en esta Concejalía de Asuntos Sociales, Registro de entrada en el Ayuntamiento de Brunete nº 2021-E-RC-1202 del 12/03/2021, correspondiente a la aportación anual que el Ayuntamiento de Brunete tiene que pagar para este ejercicio 2021, como miembro integrante, por importe total de 82.264,41 euros, e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 108B.2021, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,*

**SE PROPONE,**

*PRIMERO. RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases O-P de la Contabilidad Municipal, del importe traído a aprobación, de 82.264,41 euros, tal y como refleja el Certificado emitido por la Junta de la Mancomunidad Intermunicipal "LA ENCINA", en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2021, documento que obra en el expediente.*

*El Órgano competente para Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local todo ello de conformidad con los artículos 21 ó 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delegaba en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 € más IVA.*

*SEGUNDO. TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado."*

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases O-P de la Contabilidad Municipal, del importe traído a aprobación, de 82.264,41 euros, tal y como refleja el Certificado emitido por la Junta de la Mancomunidad Intermunicipal "LA ENCINA", en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2021, documento que obra en el expediente.

El Órgano competente para Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local todo ello de conformidad con los artículos 21 ó 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las





Bases del Régimen Local, y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delegaba en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 € más IVA.

**SEGUNDO.-** TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

**6. Aprobación, si procede, Retrotraer la actuaciones y aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato administrativo de prestación de servicios de mantenimiento de los sistemas contra incendios. Aprobar los Pliegos.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de Alcaldía, que textualmente dice:

**"PROPUESTA DEL ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*VISTO que en fecha 15 de abril de 2021 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Brunete se acordó la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato administrativo de prestación de servicios de mantenimiento de los sistemas contra incendios.*

*Visto que con fecha 21 de abril de 2021, por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y el Técnico de Protección Civil Municipal, se ha emitido informe en el que se concluye que se debe incluir en los pliegos de forma explícita, dentro del punto 1 "Objeto: Los sistemas contra incendio objeto de este contrato son (...)" un punto 11, en el que se establezca que quedan incluidos igualmente dentro del objeto de este pliego los sistemas de energía directos o auxiliares que producen el funcionamiento de los diferentes medios contra incendio.*

*Visto que en fecha 22 de abril de 2021, se ha incorporado al presente expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas con la modificación indicada en el informe emitido por los Técnicos Municipales.*

*Visto que en fecha 22 de abril de 2021, se ha incorporado el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.*

*VISTO que en fecha 22 de abril de 2021, se ha emitido informe por la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato*

*VISTO que en fecha 22 de abril de 2021, se ha emitido informe por la Intervención Municipal autorizando el gasto.*

*CONSIDERANDO, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para adoptar el acuerdo de inicio del expediente de contratación.*

*El Alcalde-Presidente propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*







*Primero.- Retrotraer la actuaciones y aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato administrativo de prestación de servicios de mantenimiento de los sistemas contra incendios.*

*Segundo.- Aprobar el gasto por la cuantía establecida en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de mantenimiento de servicios contra incendios.*

*Tercero.- Publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación y todos aquellos documentos de obligado cumplimiento de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público para que durante el plazo establecido, a partir de la fecha de publicación del anuncio, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes."*

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Retrotraer las actuaciones y aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato administrativo de prestación de servicios de mantenimiento de los sistemas contra incendios.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por la cuantía establecida en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de mantenimiento de servicios contra incendios.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación y todos aquellos documentos de obligado cumplimiento de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público para que durante el plazo establecido, a partir de la fecha de publicación del anuncio, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**7.- Aprobación, si procede, expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato administrativo de servicios para la redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra para la ejecución de una piscina y dependencias anejas en la calle Velázquez, nº. 2 de Brunete (Madrid). Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo, que textualmente dice:  <b>"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>  <b>VISTO que en fecha 8 de abril de 2021 se dispuso la incoación de expediente de contratación para proceder a la adjudicación del contrato administrativo para la contratación</b>	





de un servicio de redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra para la ejecución de una piscina y dependencias anejas en la calle Velázquez, nº. 2 de Brunete (Madrid)

VISTO que con fecha 21 de abril de 2021 se incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VISTO que en fecha 21 de abril de 2021, se incorporó el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

VISTO que en fecha 21 de abril de 2021, se emitió informe por la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato

VISTO que en fecha 22 de abril de 2021, se emitió informe por la Intervención Municipal autorizando el gasto.

CONSIDERANDO, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para adoptar el acuerdo de inicio del expediente de contratación.

El Concejal de Urbanismo propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato administrativo de servicios para la redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra para la ejecución de una piscina y dependencias anejas en la calle Velázquez, nº. 2 de Brunete (Madrid)

Segundo.- Aprobar el gasto por la cuantía establecida en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra para la ejecución de una piscina y dependencias anejas en la calle Velázquez, nº. 2 de Brunete (Madrid)

Cuarto.- Publicar en el Perfil del Contratante así como en la Plataforma de Contratación del Estado el anuncio de licitación y todos aquellos documentos de obligado cumplimiento de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público para que durante el plazo establecido, a partir de la fecha de publicación del anuncio, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato administrativo de servicios para la redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra para la ejecución de una piscina y dependencias anejas en la calle Velázquez, nº. 2 de Brunete (Madrid)

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto por la cuantía establecida en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

**TERCERO.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de redacción de proyecto de





ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra para la ejecución de una piscina y dependencias anejas en la calle Velázquez, nº. 2 de Brunete (Madrid).

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil del Contratante así como en la Plataforma de Contratación del Estado el anuncio de licitación y todos aquellos documentos de obligado cumplimiento de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público para que durante el plazo establecido, a partir de la fecha de publicación del anuncio, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay por ser extraordinaria.

#### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay por ser extraordinaria.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local Sesión ordinaria de 24 de mayo de 2021, en la que no constan rectificaciones.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

